



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Burgos, Tamaulipas, C. Fernando López Pando, para que haga entrega de: copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral, actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública,** promovida por los Diputados Manglio Murillo Sánchez, Leonel Cantú Robles, María Teresa Corral Garza, Beatriz Collado Lara y Rolando González Tejeda, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado.

Quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito recibida el 9 de mayo de 2013, forma parte de los asuntos que se encuentran pendientes de dictaminar del período ordinario de sesiones recientemente concluido, y fue turnada por disposición legal a la Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito solicitar al Presidente Municipal del Burgos, Tamaulipas, el C. Fernando López Pando, para que haga entrega de copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral, actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, así como corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Señalan los autores de la iniciativa que en Acción Nacional, siempre se ha impulsado una política en pro de la transparencia, y se ha pugnado por el derecho de acceso a la información para todo ciudadano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que se deben establecer mecanismos necesarios para que quien reciba financiamiento gubernamental, rinda cuentas e informe sobre el destino de los recursos cumpliendo con el principio constitucional.

Refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y estructural de la democracia, y que es responsabilidad de los servidores públicos el facilitar dicha información.

Aluden que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, reglamenta en el orden estatal el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de acceso a la información y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado sobre la libertad de información pública, además de que toda persona disfruta de la libertad de información, así como del derecho de utilizar y divulgar la información pública que reciba.

Así mismo indican que la citada ley en su artículo 5° establece: Los sujetos obligado por esta ley son: párrafo 1, inciso e) Los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Con relación a lo anterior expresan que el 3er Regidor Oscar Alejandro Salinas Treviño, del Ayuntamiento de Burgos, en fecha 11 de septiembre de 2011, le solicitó al Presidente Municipal Fernando López Pando, copia de la nómina de sueldos del actual Ayuntamiento y toda la información que por ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo. Sin embargo, a la fecha, no ha habido respuesta alguna por parte del edil municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que como no hubo respuesta a la petición, presentó el Recurso de Revisión No. RR/041/2012/JCLA, el cual fue interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), el cual emitió una resolución ajustada a derecho, ordenándole al ente público, hiciera entrega al Regidor de la información solicitada.

Sin embargo aluden que el C. Presidente Municipal Fernando López Pando, desacató lo ordenado por el órgano garante en la mencionada resolución.

Expresan que una vez más, el pasado 20 de junio de 2012, nuevamente solicitó información que reviste el carácter de ser pública, como lo es Actas de Cabildo, a la cual nuevamente hizo caso omiso, por lo que se recurrió mediante Recurso de Revisión NO. RR/043/2012/RJAL, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), el cual emitió una resolución ajustada a derecho, ordenándole al ente público, hiciera entrega al Regidor de la información solicitada y el cual una vez más hizo caso omiso a dicha resolución.

Mencionan que por tercera ocasión, solicitó los cortes de caja mensual que contuvieran los montos totales recaudados por la Dirección de Catastro Municipal durante el ejercicio 2011 a la fecha y nuevamente hizo caso omiso, presentando una vez más un Recurso de Revisión No. RRI066/2012/RST ante el ITAIT, el cual le dio la razón al Regidor de extracción priista y una vez más el Alcalde desacató la resolución emitida por el órgano garante.

En torno a lo anterior, indican que uno de los objetivos de este tipo de órganos de la transparencia de la información son, entre otros, limitar la corrupción y disminuir los abusos del poder, promover el equilibrio de poderes, fomentar la democracia y estimular la eficiencia en la gestión pública y en general la confianza del contribuyente en sus autoridades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente los promoventes consideran que este H. Congreso, una vez que tiene conocimiento de los conflictos que suscitan entre los miembros de algún Ayuntamiento, con pleno respeto a su esfera de competencia, intervenga para solucionar las situaciones eventuales que afectan el buen desarrollo de sus funciones, exhortando a su Presidente Municipal, brinde cumplimiento a las solicitudes planteadas por el Regidor miembro de su Cabildo y realice la entrega de los documentos en mención, y así conservar el ambiente de seguridad y de certeza jurídica al erario público.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Como se puede observar, del análisis efectuado a la presente acción legislativa se desprende la solicitud de intervención de este Congreso del Estado, respecto a la omisión en la que ha incurrido el Presidente Municipal de Burgos con relación a diversa información pública que le fuera solicitada.

En ese tenor, es de establecerse, en principio, que este Congreso del Estado no cuenta con atribuciones expresas para intervenir jurídicamente en la solución de controversias suscitadas entre autoridades y particulares respecto al ejercicio del derecho inherente a la libertad de información consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Al respecto, cabe señalar que el párrafo 2 del artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en su contenido, entre otras cosas, que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es el órgano encargado de proteger el derecho relativo a la libertad de información pública en nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que resulta evidente y justificado que en su momento el incumplimiento de las obligaciones de información pública que atañen al Presidente Municipal de Burgos, se haya canalizado para su atención, mediante la iniciativa que se dictamina, ante este Poder Legislativo, por ser un órgano regulador del ejercicio del poder público, en virtud de que en la fecha de presentación de la misma no existían mecanismos legales a través de los cuales se hiciera exigible a los servidores públicos responsables el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información pública.

Con relación a lo anterior, es de advertirse que mediante el Decreto LXI-847, expedido por esta Legislatura, el 9 de mayo de 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 del día 23 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito, entre otras cosas, de establecer mecanismos mediante los cuales se pueda hacer exigible el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso de información pública mediante mecanismos jurídicos coercitivos y sancionatorios que no existían al momento de la presentación de la acción legislativa que nos ocupa.

El ejercicio de los citados mecanismos legales para el propósito descrito con antelación, se efectúa por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante los medios de impugnación respectivos que hagan valer, ante dicho órgano autónomo, los ciudadanos que hayan sido violentados en su derecho a obtener información pública de las instituciones del ámbito estatal o municipal, en virtud de la omisión o negligencia en que incurran los servidores públicos responsables del manejo de la información pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De lo anterior se colige que existe una instancia pública con atribuciones expresas para garantizar y hacer valer el derecho a la libertad de información que corresponde a los ciudadanos tamaulipecos, y que por ende no es el Congreso del Estado el órgano facultado para dirimir controversias entre particulares y autoridades en materia de información pública, así como tampoco para formular exhortos o solicitudes en forma directa a servidores públicos estatales o municipales para que cumplan con sus obligaciones en este ámbito, ya que estas son atribuciones expresas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado en la iniciativa que se dictamina, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al presidente municipal de Burgos, Tamaulipas, C. Fernando López Pando, para que haga entrega de: copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral. Actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias. Cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha. Corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO. SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del Dictamen recaído mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta al presidente municipal de Burgos, Tamaulipas, C. Fernando López Pando, para que haga entrega de: copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral, actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, asó como corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública.*